



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, a fin de que reconsidere el recorte presupuestal programado para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), a partir de julio de 2020; en virtud de que este Organismo representa un importante mecanismo de defensa a los derechos de los contribuyentes ante las autoridades económicas y recaudatorias, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Titular del Ejecutivo Federal, a fin de que reconsidere el recorte presupuestal programado para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), a partir de julio de 2020; en virtud de que este Organismo representa un importante mecanismo de defensa a los derechos de los contribuyentes ante las autoridades económicas y recaudatorias.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente los promoventes aluden que, la política fiscal se entiende como el conjunto de instrumentos y medidas que toman los gobiernos con objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica, a través del gasto público.

Análogamente señalan que, en ese sentido, los impuestos constituyen una parte sustancial de los ingresos públicos; se pueden definir como los recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma.

Derivado de lo anterior, indican que, la recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vías públicas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico, necesidades que por separado cada persona no podría pagar por sí sola, pero que, en cambio, se pueden atender con las aportaciones de todos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De forma semejante mencionan que, estos servicios ocasionan gastos y gracias a las contribuciones recaudadas, los gobiernos cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad; de la misma manera, estos recursos son destinados a la implementación de los programas sociales que las administraciones públicas operan y distribuyen entre la población.

De manera similar aducen que, en este sentido, la Constitución General de la República establece en su artículo 31, fracción IV que es obligación de todos los mexicanos contribuir de manera proporcional y equitativa al gasto público; lo cual se hace efectivo por medio del pago de impuestos.

Asimismo puntualizan que, para tal efecto, existe un sistema de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, por medio del cual, todos intervienen en la recaudación y de la misma manera, se ven beneficiados con los recursos recaudados.

De igual forma refieren que en ese sentido y ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de todas las personas en materia tributaria, así como la de fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, se creó la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON).

Del mismo modo explican que, lo anterior, a raíz de la Reforma Fiscal de 2004, donde se estableció por primera vez que la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal estaría a cargo de un organismo público descentralizado no sectorizado con independencia técnica y operativa, cuyo alcance y organización estaría definido en su ley orgánica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte manifiestan que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene por objeto proteger los derechos y las garantías de los contribuyentes mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, acuerdos conclusivos, quejas y emisión de recomendaciones en materia fiscal.

Por otro lado expresan que este Organismo está facultado para interpretar normas fiscales y aduaneras a petición del SAT, fomentar la cultura contributiva, proponer la modificación a las normas tributarias, entre otras atribuciones.

A causa de lo anterior narran que desde el inicio de sus funciones en 2011, la PRODECON se ha erigido como un organismo dedicado a garantizar los derechos de los contribuyentes ante presuntas irregularidades en materia tributaria.

Además denotan que de acuerdo con cifras de la misma PRODECON, hasta el 11 de junio de 2020 ese Organismo ha atendido 119,717 asuntos, de los cuales el 83.59% fueron resueltos mediante asesoría, el 4.09% mediante orientación, 9.44% mediante quejas y reclamaciones y el 2.89% por medio de representación legal.

De manera análoga exponen que tan sólo en lo que va del último año (poco menos de seis meses), la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes ha atendido a más de 100,000 personas a lo largo de todo el país; esto significa que es un mecanismo al cual acuden gran cantidad de personas cuando sienten vulnerados sus derechos e intereses por parte de una autoridad recaudatoria.

Igualmente recalcan que a pesar de la importancia de contar con una institución encargada de velar por los derechos de las personas en materia tributaria, el Gobierno Federal prefiere que no existan instancias a donde puedan recurrir los ciudadanos cuando enfrenten una problemática de esta naturaleza.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por consiguiente establecen que lo anterior es en virtud de que bajo la premisa de la implementación de "medidas de austeridad para afrontar la pandemia de COVID-19", el 23 de abril pasado, el titular del Ejecutivo Federal emitió decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

No obstante determinan que el decreto referido, establece entre otras cosas, que las autoridades e instituciones pertenecientes a la Administración Pública Federal no ejercerán el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales, materiales y suministros, salvo determinadas excepciones.

Sin embargo aluden que excepciones entre las cuales, se considera que se encuentra la PRODECON, pues el decreto referido establece en su fracción V, numeral 38 que de ninguna manera se deben suspender las acciones y programas prioritarios, entre los que se encuentran los relativos a la defensa de derechos humanos.

Por lo tanto argumentan que de acuerdo con un boletín publicado por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el 5 de junio del presente año, se estima que con el recorte del 75% en gastos de operación, el próximo mes de julio dejarán de operar 16 Delegaciones, con lo que se pone en riesgo la salvaguarda de en la defensa de los derechos humanos de sectores vulnerables de la sociedad.

De la misma manera arguyen que esto en virtud de que las acciones que este Organismo realiza, son principalmente en favor de pensionados, jubilados, asalariados, agricultores, amas de casa, estudiantes, técnicos, profesionistas, micro, pequeñas y grandes empresas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por consiguiente precisan que quienes suscriben la presente acción legislativa, consideran que, en definitiva: las instituciones de protección a los derechos de las personas de ninguna manera deben debilitarse, al contrario, deben fortalecerse cada vez más.

Análogamente señalan que por tal motivo, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, estiman necesario girar un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, a fin de que reconsidere el recorte presupuestal programado para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), a partir de julio de 2020.

Derivado de lo anterior refieren que, en virtud de que este Organismo representa un importante mecanismo de defensa a los derechos de los contribuyentes ante las autoridades económicas y recaudatorias.

Finalmente manifiestan que lo reiteran fuerte y claro: es necesario que las instituciones cuyo objetivo es brindar mayores garantías de protección a los derechos de las personas sean fortalecidas y no limitadas o condicionadas de ninguna manera.

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

A consideración de esta Diputación Permanente, se propone se declare procedente, la presente acción legislativa, bajo los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, especializado en materia tributaria, que proporciona de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de orientación, asesoría, consulta, representación legal y defensa, investigación, recepción y trámite de quejas y reclamaciones contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes, así como de acuerdos conclusivos como un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que durante el ejercicio de las facultades de comprobación surjan entre las autoridades fiscales los contribuyentes, o bien, para regularizar la situación fiscal de estos últimos.

De igual manera PRODECON entre otras atribuciones sustantivas, fomenta la cultura contributiva, realiza propuestas de modificaciones normativas y legales, identifica e investiga problemas sistémicos, celebra reuniones periódicas con autoridades fiscales federales, interpreta disposiciones legales y emite recomendaciones, medidas correctivas y sugerencias

Asimismo, entre sus diversas acciones antes mencionadas, promueve la educación fiscal a través de talleres en los que participan jóvenes y niños para inculcar en ellos la cultura contributiva por medio de materiales didácticos, cultura que tanta falta hace en nuestro país y en el caso que nos atañe, en nuestro estado Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior consideramos pertinente la ejecución del exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que reconsidere el recorte presupuestal del organismo en comento, esto debido a que como se menciona anteriormente, los trámites que realiza el mismo lo hace de manera gratuita, como lo son servicios de orientación, asesoría, consulta, representación legal y defensa, investigación, recepción y trámite de quejas y reclamaciones contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.

Por consiguiente, para garantizar que la PRODECON continúe ofreciendo sus servicios de manera gratuita y ágil, es necesario de un presupuesto justo, entonces, un recorte presupuestal significaría una afectación a la institución y en consecuencia, para las personas que se benefician de él, y al ser éste un organismo garante de los derechos de los contribuyentes que acuden a él para recibir asesoría respecto de los diferentes actos de las diferentes autoridades económicas y recaudatorias que les pudieran causar perjuicio en los derechos a los sujetos en comento, por lo tanto es de considerarse procedente la acción legislativa supra mencionada.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al titular del Ejecutivo Federal, a fin de que reconsidere el recorte presupuestal programado para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), a partir de julio de 2020; en virtud de que este Organismo representa un importante mecanismo de defensa a los derechos de los contribuyentes ante las autoridades económicas y recaudatorias.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARMONA VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A FIN DE QUE RECONSIDERE EL RECORTE PRESUPUESTAL PROGRAMADO PARA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), A PARTIR DE JULIO DE 2020; EN VIRTUD DE QUE ESTE ORGANISMO REPRESENTA UN IMPORTANTE MECANISMO DE DEFENSA A LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECONÓMICAS Y RECAUDATORIAS.